MUNICIPIO	**MONTEBELLO – ANTIOQUIA**
EMPRESA	**E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO**
DEPENDENCIA	**PROCESO DE GESTION INTEGRAL EN SALUD**
CARGO	**SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**
FECHA	**01 DE SEPTIEMBRE DE 2026**
CONTRATO A CELEBRAR	**CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS 98**

1- CONSIDERACIONES JURIDICAS.

a. La Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Montebello, es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud del Orden Municipal, creada mediante **Acuerdo No 011 del 04 de junio de 1994**, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de primer nivel de complejidad en el territorio de influencia del municipio de Montebello y sus corregimientos.

b. Que el numeral 60 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

c. Que la presente contratación se fundamenta en el Artículo 195, numeral 6º, Ley 100 de 1993, el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994 y el **Acuerdo N° 003 del 24 de enero de 2025,** Estatuto de contratación de la ESE Hospital San Antonio de Montebello y las demás normas que regulan el derecho Privado.

d. Que la Ley 100 de 1993 artículo 195 trata del Régimen de Funcionamiento de las Empresas Sociales del Estado, específicamente de su Régimen Jurídico, en su numeral 6º establece "*En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar clausulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.*"

e. Que la presente modalidad de contratación se fundamenta en el Artículo 195, numeral 6º, Ley 100 de 1993, el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994 y el **Acuerdo N° 003 del 24 de enero de 2025,** Estatuto de contratación de la ESE Hospital San Antonio de Montebello, específicamente definió en el capítulo IV, "*Fases de Contratación*": **artículo *18*. *Contratación Directa:*** *La E.S.E, realizará bajo la modalidad de contratación directa, con una sola oferta, los contratos cuya cuantía estimada estén por debajo de cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes.* ***PARAGRAFO PRIMERO:*** *La selección del contratista también puede darse por contratación directa sin importar la cuantía en los siguientes casos: (…) 1. Adquisición de bienes y servicios (…), 2. La contratación cuyo proceso de convocatoria pública haya sido declarado desierto (…), 3. Urgencia manifiesta, 4. Contratación de empréstitos, 5. Contrato de seguros, 6. Contratos interadministrativos, (…) 7. Los contratos para el desarrollo de actividades científicas, educativas o tecnológicas, 8. Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado, 9. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos (…), 10. Contratos de apoyo asistencial, administrativo y conexo a la prestación de los servicios de salud, 11. El arrendamiento, 12. Contratos celebrados con personas públicas o privadas internacionales de cooperación y/o asistencia, 13. Compras de medicamentos o material médico quirúrgico, 14. Los contratos que tengan por objeto adquirir tecnologías y/o equipos informáticos o de telecomunicaciones (…), 15. Cuando se trate de dar cumplimiento a una disposición legal, convencional, contractual o reglamentaria, 16. Los contratos de prestación de servicios de salud que la E.S.E venda a las Empresas Promotoras de Salud (E.P.S), las Empresas Administradoras de Planes de Beneficios Solidarias de Salud (E.A.P.B.), las Empresas Responsables de Pago (E.R.P) y otras que entidades particulares.* ***PARAGRAFO SEGUNDO.*** *La adquisición de bienes y/o servicios previstos en el numeral 1 del presente artículo, son los considerados necesarios para el apropiado cumplimiento del objeto misional (…), 1 Equipos biomédicos y paramédicos necesarios (…), 2. Equipos de transporte terrestre, repuestos, combustible, mantenimiento, lubricantes y grasas, (…), 3. Adquisición de medicamentos e insumos médicos y odontológicos, dispositivos médicos quirúrgicos y odontológicos, de laboratorio y clínico, rayos X (…), 4. La prestación de servicios asistenciales, administrativos, logísticos y de apoyo (…),* ***PARÁGRAFO TERCERO: ORDEN DE SERVICIO:*** *Para la contratación cuyo monto sea inferior o igual a veinte (20 SMMLV) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes,* ***PARÁGRAFO CUARTO: COMPRAS MENORES****. Cuando se trate de compras menores y/o suministros que no superen los cuatro (4) SMMLV (…).*

f. *Que la Junta Directiva de la ESE Hospital San Antonio de Montebello, mediante* ***Acuerdo No. 009 del 23 de***

***octubre de 2025**, aprobó el presupuesto de la vigencia 2026*

2- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ESE PRETENDE SATISFACER.

Que el numeral 60 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Que en el acuerdo de Junta Directiva **003 del 24 de enero de 2025** ***"POR MEDIO DE LA CUAL SE DEROGAN LOS ACUERDOS DE JUNTA DIRECTIVA, 003 DE 02 DE SEPTIEMBRE DE 2014 Y EL 03 DEL 11 DE ABRIL DE 2023 Y SE ADOPTA EL NUEVO MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE MONTEBELLO AJUSTADO A LA RESOLUCIÓN 1440 DE 2024"***, definió en su artículo ***18. Contratación Directa:*** *La E.S.E, realizará bajo la modalidad de contratación directa, con una sola oferta, los contratos cuya cuantía estimada estén por debajo de cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes.*

La E.S.E. requiere garantizar de manera permanente, oportuna y adecuada el suministro de alimentación a los pacientes que se encuentran hospitalizados, teniendo en cuenta que la alimentación hace parte integral de la atención en salud y constituye un elemento fundamental para contribuir a su recuperación, bienestar y adecuada estancia hospitalaria.

Actualmente, la E.S.E. no cuenta con la capacidad operativa y/o los recursos suficientes para asumir directamente todas las actividades relacionadas con la preparación y suministro de alimentación hospitalaria, razón por la cual resulta necesario acudir a la contratación de una persona natural o jurídica que cuente con la experiencia, capacidad técnica, operativa y administrativa necesaria para prestar este servicio.

3- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO.

PRESTAR LOS SERVICIOS DE SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS PACIENTES DEL ÁREA DE HOSPITALIZACIÓN EN LA ESE SAN ANTONIO DE MONTEBELLO, SEGÚN PROPUESTA DEL CONTRATISTA LA CUAL HACE PARTE DEL PRESENTE CONTRATO Y SE ENCUENTRAN LOS RESPECTIVOS PRECIOS DE LAS MINUTAS.

4- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO.

4.1. ALCANCE DEL OBJETO: 1) Proporcionar servicios de alimentación incluyendo la preparación, procesamiento y entrega de alimentos adaptados a las necesidades nutricionales específicas de los pacientes, según dietas establecidas por el personal médico. 2) El servicio de alimentación deberá hacerse bajo las medidas sanitarias adecuadas aplicando los protocolos y guías de atención establecidas para los procesos de alimentación. 3) Garantizar a la ESE que el personal empleado para la ejecución del objeto del contrato, sea suficiente y capacitado para labores de alimentación. 4) Utilizar materiales e insumos de alta calidad para los servicios de alimentación de acuerdo con la normatividad aplicable al sector salud. 5) Utilizar materiales e insumos de alta calidad para los servicios de alimentación de acuerdo con la normatividad aplicable al sector salud. 6) Afiliar a la EPS, ARL y AFP el personal que tenga cargo para ejecutar el objeto del contrato. 7) Utilizar los elementos de protección personal y o individual y cumplir las especificaciones técnicas exigidas por la legislación colombiana como normas internacionales. 8) Las demás que sean necesarias para dar cumplimiento al objeto del contrato.

4.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista se obliga para con la **ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE MONTEBELLO** a: 1) Proporcionar servicios de alimentación incluyendo la preparación, procesamiento y entrega de alimentos adaptados a las necesidades nutricionales específicas de los pacientes, según dietas establecidas por el personal médico. 2) El servicio de alimentación deberá hacerse bajo las medidas sanitarias adecuadas aplicando los protocolos y guías de atención establecidas para los procesos de alimentación. 3) Garantizar a la ESE que el personal empleado para la ejecución del objeto del contrato, sea suficiente y capacitado para labores de alimentación. 4) Utilizar materiales e insumos de alta calidad para los servicios de alimentación de acuerdo con la normatividad aplicable al sector salud. 5) Utilizar materiales e insumos de alta calidad para los servicios de alimentación de acuerdo con la normatividad aplicable al sector salud. 6) Afiliar a la EPS, ARL y AFP el personal

que tenga cargo para ejecutar el objeto del contrato. 7) Utilizar los elementos de protección personal y o individual y cumplir las especificaciones técnicas exigidas por la legislación colombiana como normas internacionales. 8) Las demás que sean necesarias para dar cumplimiento al objeto del contrato.

4.2. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: La **ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE MONTEBELLO** se obliga para con el contratista a: **1)** Cubrir la contraprestación económica estipulada en la cláusula segunda, lo cual se hará mes vencido y previa presentación de la factura por parte del contratista, sin perjuicio de los descuentos que por pago de retención en la fuente, impuestos o demás conceptos a que haya lugar conforme a la ley. **2)** Facilitar al **CONTRATISTA** los recursos de medio, información y acceso a los diferentes servicios para la debida ejecución de sus obligaciones y desarrollo del objeto del presente contrato. **3)** Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **4)** Realizar auditoría interna a la ejecución del contrato por parte del supervisor del mismo quien comunicara al contratista respecto de toda irregularidad que se presente con ocasión del proceso o subproceso prestado objeto del contrato y de tomar medidas respecto de las eventuales irregularidades que se presenten u afecten la ejecución del objeto del contrato. **5)** Facilitar el proceso de asistencia técnica que el contratista imparta para el debido desarrollo del objeto del contrato. **6)** Las demás establecidas dentro de la Ley.

5- TIPO DE CONTRATO Y FUNDAMENTO JURÍDICO QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Conforme el acuerdo de **Junta Directiva N° 003 del 24 de enero de 2025** ***"POR MEDIO DE LA CUAL SE DEROGAN LOS ACUERDOS DE JUNTA DIRECTIVA, 003 DE 02 DE SEPTIEMBRE DE 2014 Y EL 03 DEL 11 DE ABRIL DE 2023 Y SE ADOPTA EL NUEVO MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE MONTEBELLO AJUSTADO A LA RESOLUCIÓN 1440 DE 2024"***, definió en su **artículo 18. Contratación Directa:** La E.S.E, realizará bajo la modalidad de contratación directa, con una sola oferta, los contratos cuya cuantía estimada estén por debajo de cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes. Por tal razón procede la contratación directa por su cuantía y naturaleza.

6- JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

Valor	
Calidad	X
Garantía	X
Forma de pago	X
Idoneidad y experiencia	X
Otro	X

7- ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTAN EL VALOR DEL CONTRATO.

PRESUPUESTO ESTIMADO CONFORME AL CDP No 428 Recursos Provenientes del Sistema General de Seguridad Social en Salud	**DIECISEIS MILLONES DE PESOS M.L ($16.000.000).**

El presupuesto se estima con base en los precios del mercado.

8- ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO (SI APLICA).

Para poder determinar la probabilidad de ocurrencia y el impacto de los eventos de riesgo que pueden afectar la ejecución de los contratos, la Entidad diseñó una matriz de riesgo destinada exclusivamente al análisis de riesgos de los procesos contractuales. A través de la matriz se puede determinar el riesgo, la causa, el factor generador del evento y las consecuencias que puede traer para la Entidad; de igual manera, se identifican las acciones implementadas para el control de los riesgos.

El manejo adecuado del riesgo permite que la Entidad cuente con un mayor nivel de certeza y conocimiento para la toma de decisiones en los procesos de contratación, acompañado de una mejor planeación frente a contingencias, así como el incremento del grado de confianza entre las partes contratantes.

Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que la Entidad hace de aquellos eventos de riesgo que en su criterio pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato. Los riesgos de un proyecto se refieren a los diferentes factores que pueden hacer que no se cumplan los resultados previstos o que se haga más onerosa su consecución.

Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que hace la Entidad de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia del evento identificado.

Estimación del Riesgo: Es la valoración que hace la Entidad de los riesgos soportada tanto en la probabilidad de su ocurrencia como en el impacto en la ejecución del Contrato.

Controles: Se refiere a toda medida tomada para mitigar o gestionar el riesgo, y para que la probabilidad de que el proceso logre sus metas y objetivos sea mayor. Son incorporados en los procesos para garantizar que se cumplan los requerimientos del flujo de trabajo y los objetivos generales del negocio y de los procesos.

Riesgo: Posibilidad de que un evento se presente y afecte de manera adversa la consecución de los objetivos.

Una vez identificados y tipificados los riesgos, la Entidad debe evaluar los riesgos estableciendo el impacto y la probabilidad de ocurrencia. Esta evaluación tiene como objetivo establecer la valoración inherente de los riesgos identificados y los controles necesarios para la mitigación de los mismos.

Asignación del riesgo asignado	Corresponde al porcentaje del valor del evento a presentarse que asume el
Estimación del riesgo	A = Alto; M = Medio; B = Bajo

MATRIZ DE RIESGOS						
RIESGOS	TIPIFICACIÓN DEL RIESGO		ASIGNACIÓN DEL RIESGO (%)		ESTIMACIÓN DEL RIESGO (%)	
	N°	DESCRIPCION	ESE	PROPONENTE Y/O CONTRATISTA	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	EFECTO EN EL CONTRATO
Jurídicos, Legales, Financieros, De Mercado, Sociales, Ambientales, Prediales, Estudios Y/O Diseños, Técnicos, Operativos, De Ejecución	1	Cambio de la normatividad.	100%		bajo	bajo
	2	Falta de difusión de los procesos, procedimientos de la ESE al contratista.	50%	50%	medio	medio
	3	Talento humano que no cumpla con las exigencias requeridas para desarrollar sus actividades.		100%	alto	alto
	4	Equipos insuficientes o no óptimos para el desarrollo misional, salvo que el contratista aporte los equipos y en este caso la responsabilidad será del 100% para el contratista.		100%	medio	medio
	5	Eventos adversos generados por la inadecuada prestación del servicio por parte del talento humano, al no acogerse a los procesos y procedimientos de la E.S.E.		100%	medio	medio
	6	Muerte del contratista	100%		bajo	Bajo
	7	Que al contratista se le presente una inhabilidad sobreviniente.	100%		bajo	Bajo
	8	Mala calidad en los productos		100%	alto	alto
	9	Incumplimiento en la entrega en el periodo acordado		100%	alto	alto

9- GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

TIPIFICACIÓN	X	%	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	N/A	20%	Igual al término de ejecución del contrato y cuatro meses más.
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	N/A	100%	Igual al plazo del contrato y cinco años más.
MANEJO Y BUENA INVERSIÓN DEL ANTICIPO	N/A	100%	Igual al término de ejecución del contrato y cuatro meses más.
CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO	N/A	10%	Un amparo de un año contado a partir de la entrega de los bienes.

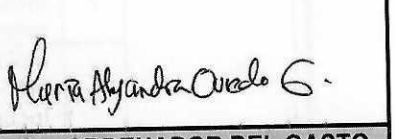
CALIDAD DEL SERVICIO	N/A	**20%**	Un amparo igual a la duración del contrato y seis meses más.
SERIEDAD DE LA OFERTA	N/A	**10%**	El amparo del riesgo debe estar cubierto hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.
RESPONSABILIDAD CIVIL MÉDICA	N/A	**200 smlmv**	Un amparo igual a la duración del contrato
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES DE PERSONAL	N/A	**5%**	Un amparo igual al plazo del contrato y tres años más.
POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	N/A	**200 smlmv**	Un amparo igual al plazo del contrato y dos años más., cuando el contrato sea inferior a 1500 smlmv

10- DOCUMENTOS Y REQUISITOS DE LA CONTRATACION

1. Propuesta
2. Hoja de Vida
3. Declaración de Bienes y Rentas
4. Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía del Representante Legal.
5. Copia del Registro Único Tributario RUT
6. Certificado de cámara y comercio, cuando sea necesario
7. Certificados de antecedentes policivos, penales, disciplinarios y fiscales
8. Certificados de Estudios
9. Constancia de pagos de salud y pensión.
10. Los demás documentos y/o requisitos requeridos de la ley para este tipo de contratación, los cuales deberán ser presentados para la firma del contrato.

11- CONDICIONES GENERALES DEL EVENTUAL CONTRATO.

PLAZO DE EJECUCIÓN:	CUATRO (04) MESES
LUGAR DE ENTREGA Y/O EJECUCIÓN:	Municipio de Montebello
FORMA DE PAGO:	Treinta (30) días
SUPERVISOR	Subdirector Administrativo y Financiero

		
FIRMA DEL SOLICITANTE	**FIRMA DEL JEFE INMEDIATO**	**Vo. Bo. ORDENADOR DEL GASTO**
Nombre:	**Nombre:** Laura María Villa Tangarife	**Nombre:** María Alejandra Oviedo González
Fecha 01 09 2026	**Fecha** 01 09 2026	**Fecha** 01 09 2026
ELABORÓ	**REVISÓ**	**APROBÓ**